

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual con memorial de solicitud de complementación del auto que antecede No.1114 del 15 de septiembre de 2021, en lo atinente al decreto de prueba de interrogatorio de parte y testimonio pedidos por la entidad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A en el escrito de contestación de demanda. Obra también recurso de reposición propuesto por la parte demandante frente a la negación dictamen pericial contable y careos, oponiéndose asimismo a la ratificación de testimonios decretada como prueba de la parte demandada. Para Proveer.

Cali, Septiembre 23 de 2021

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1172/2019-00190-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición que antecede, y revisadas las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso, encuentra el Despacho que en el auto No.1114 del 15 de septiembre de 2021 se decretaron las pruebas pedidas por las partes, omitiéndose de manera involuntaria el decreto de interrogatorio de parte y testimonio pedido por la parte pasiva al contestar la demanda.

En ese orden de ideas se hace necesario adicionar dicho auto, dando aplicación a lo dispuesto en el art 287 C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Adicionar el auto No.1114 del 15 de septiembre de 2021, en el siguiente sentido:

"II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A: a), b),c)

(..)

d) INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE: Cítese al demandado JOHN FREDDY HERREA PREGONERO, para que absuelvan el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado judicial de la parte demandada.

e) TESTIMONIAL: Recíbese la declaración del Agente de Tránsito, señor GERMAN GUEVARA BAUTISTA, quien deberán ser citado por la parte solicitante en la dirección relacionada en el acápite de pruebas, para que declare sobre

las circunstancias de modo, tiempo y lugar del accidente a que refiere el informe de tránsito.

2. Por secretaria, correr traslado el recurso de reposición presentado por la parte demandante frente a la negación de pruebas pedidas, de que trata los literales f),h) en el acápite de pruebas de la parte demandante, y frente al literal b) de pruebas de la parte demandada del auto No.1114 del 15 de septiembre de 2021.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/Rad:2019-00190-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No 143 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 24 de septiembre de
2021

Firmado

Nelson Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a58410d08e321354db85e200cbc85f5f78cdae73016a95a8f2d72b467a202e3

Documento generado en 23/09/2021 11:14:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>